

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 498** *CONFLICTO positivo de competencia número 1082/1985, promovido por la Junta de Galicia, en relación con las circulares u órdenes comunicadas, números 14/85 y 16/85, dictadas por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1082/1985, promovido por la Junta de Galicia, en relación con las circulares u órdenes comunicadas, dictadas por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, número 14/1985, sobre Coordinación de Actividades de Inspección y Control en la distribución de estupefacientes y psicótrópos, y 16/1985, por la que se establecen determinadas medidas sobre análisis y conservación de los estupefacientes y psicótrópos intervenidos en el tráfico ilícito, contra la totalidad de dichas circulares u órdenes comunicadas, salvo en los aspectos relativos a la «elaboración, producción, fabricación, importación, exportación, autorización y registro» de los productos, laboratorios, centros y establecimientos, así como del material o instrumental médico, terapéutico o sanitario.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

- 499** *CONFLICTO positivo de competencia número 631/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, 22/1985, de 7 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 631/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 22/1985, de 7 de marzo, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Cabrales» y su Consejo Regulador, ha acordado el levantamiento de la suspensión del Decreto impugnado, cuya suspensión se dispuso por providencia de 10 de julio último, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, en funciones, Jerónimo Arozamena Sierra (firmado y rubricado).

- 500** *CONFLICTO positivo de competencia número 652/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Resolución de 7 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 652/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Resolución de 7 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y energía de la Junta de Galicia, por la que se autoriza a la Empresa «Talleres José Orge Silveira-José Leirós Barrós» para la construcción de seis buques de hasta 200 toneladas de registro bruto y para la reparación y alargamiento de buques que no sobrepasen las 200 toneladas de registro bruto, ha acordado mantener la suspensión de la mencionada Resolución, decretada en dicho proceso el 17 de julio del año actual, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo Alonso (firmado y rubricado).

- 501** *CONFLICTO positivo de competencia número 712/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 712/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, por la que se establecen las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Galicia por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Galicia, ha acordado mantener la suspensión decretada en este proceso, cuya suspensión se dispuso al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, con fecha 29 de julio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.—El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra (firmado y rubricado).

- 502** *CONFLICTO positivo de competencia número 661/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 54/1985, de 4 de julio, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 20 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 661/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 54/1985, de 4 de julio, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, sobre Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha acordado el mantenimiento de la suspensión del Decreto impugnado, cuya suspensión se dispuso al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 17 de julio último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.—Firmado y rubricado.

- 503** *CONFLICTO positivo de competencia número 1155/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1155/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con los artículos 2.2 y 5; 5.2; 6 y 7.3 del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto, sobre recursos propios de las Entidades de depósito, desarrollando el título segundo de la Ley 13/1985, de 25 de mayo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 504** *REAL DECRETO 2557/1985, de 18 de diciembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado al País Vasco en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 12.2, asigna a la Comunidad Autónoma del País Vasco